

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 DIC 2020

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **110013103024201900627**

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente del presente asunto a Luis Alejandro Bernal Niño, desde la fecha de presentación del escrito visto a fls. 274 y 275 del expediente, esto es el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Asimismo, se observa que una vez vencidos los términos para ejercer su derecho a la defensa el señor Bernal Niño, no se opuso, ni se allanó a las pretensiones de la demanda, así como tampoco, formuló excepciones previas o de mérito en contra del libelo introductor.

Por lo anterior, una vez ejecutoriada esta decisión, REINGRESE al Despacho para dar el impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>82</u>
Fijado hoy <u>4 DIC 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

